

EXENTA N° 14/1/1/ 0 1 6 2 /

SANTIAGO,

0 7 OCT 2011

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DCO)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C. del 17 de Febrero de 1968.
- b) Reglamentación de Tasas y Derechos Aeronáuticos (D.S. AV N° 172 de 1974)
- c) Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del 2009, sobre Delegación de Atribuciones.

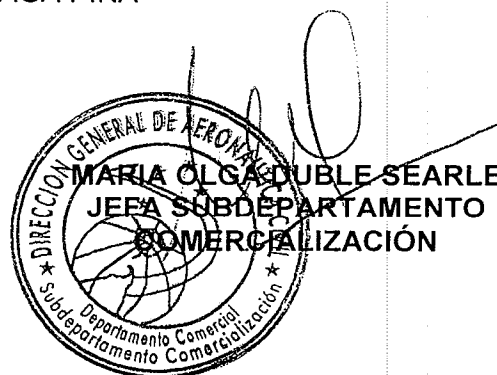
CONSIDERANDO

- a) QUE, "FAASA CHILE SERVICIOS AÉREOS LTDA.", opera en distintos Aeropuertos y Aeródromos del país.
- b) QUE solicitó pagar las Tasas Aeronáuticas en forma mensual.
- c) QUE, derivado de lo anterior, ésta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el Convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago mensual de las Tasas Aeronáuticas, suscrito entre la Empresa FAASA CHILE SERVICIOS AÉREOS LTDA. y esta Institución.

RESUELVO

- 1.- Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas de fecha 07 de Octubre del año 2011, suscrito con " FAASA CHILE SERVICIOS AÉREOS LTDA.", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de Tasas Aeronáuticas.
- 2.- El reintegro y pago de dichos valores, se efectuará acorde a lo estipulado en las Cláusulas Primera y Segunda del Convenio.
- 3.- Los Antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección de Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese. (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
Lo que se transcribe para su conocimiento



DISTRIBUCIÓN:

Al dorso

DISTRIBUCIÓN

- 1.- **FAASA CHILE SERVICIOS AÉREOS LTDA.**
- 2.- Ap. Chacalluta
- 3.- Ap. Diego Aracena.
- 4.- Ad. Desierto de Atacama.
- 5.- Ad. El Loa.
- 6.- Ap. Cerro Moreno.
- 7.- Ap. Mataveri.
- 8.- Ad. La Florida.
- 9.- Ap. Carriel Sur.
- 10.- Ad. Cañal Bajo.
- 11.- Ad. Maquehue.
- 12.- Ap. El Tepual.
- 13.- Ad. Pichoy.
- 14.- Ad. Balmaceda.
- 15.- Ap. Cl. Del Campo.
- 16.- Ap. Arturo Merino Benítez.
- 17.- DCO., SECRETARIA
- 18.- DCO., SDCO., TASAS Y DERECHOS AERONAUTICOS (A) ✓

VIP/MDS/JFP/MSP OF. Convenio 17V 07/10/2011

EXENTA N° 14/1/1/ 0 1 6 2 /

SANTIAGO, 07 OCT 2011

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DCO)

VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la D.G.A.C. del 17 de Febrero de 1968.
- b) Reglamentación de Tasas y Derechos Aeronáuticos (D.S. AV N° 172 de 1974)
- c) Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del 2009, sobre Delegación de Atribuciones.

CONSIDERANDO

- a) QUE, "FAASA CHILE SERVICIOS AÉREOS LTDA.", opera en distintos Aeropuertos y Aeródromos del país.
- b) QUE solicitó pagar las Tasas Aeronáuticas en forma mensual.
- c) QUE, derivado de lo anterior, ésta Dirección General de Aeronáutica Civil ha considerado necesario oficializar el Convenio otorgado por este Departamento Comercial para el pago mensual de las Tasas Aeronáuticas, suscrito entre la Empresa **FAASA CHILE SERVICIOS AÉREOS LTDA.** y esta Institución.

RESUELVO

- 1.- Apruébese el Convenio para el Pago de Tasas Aeronáuticas de fecha 07 de Octubre del año 2011, suscrito con " **FAASA CHILE SERVICIOS AÉREOS LTDA.**", que regula la forma y oportunidad para el reintegro de los valores recaudados por concepto de Tasas Aeronáuticas.
- 2.- El reintegro y pago de dichos valores, se efectuará acorde a lo estipulado en las Cláusulas Primera y Segunda del Convenio.
- 3.- Los Antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán archivados en la Sección de Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.


VIVIANA TURRIAGA PINA
DIRECTORA COMERCIAL

